

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

LOGROÑO.....	Un mes.....	2 pesetas.
	Tres meses.....	5'50
	Seis meses.....	10'50
	Un año.....	20'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes.....	2'50 pesetas.
	Tres meses.....	7
	Seis meses.....	12'50
	Un año.....	24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

PRECIOS DE INSERCIÓN

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengan registradas por conducto de las Oficinas del Gobierno de provincia.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excmo. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código Civil.)

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 22 de Noviembre.)

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

2629

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Septiembre de 1911, esta Dirección general ha señalado el día 15 del próximo mes de Diciembre á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para la conservación en 1911, 12 y 13 de la carretera de Taracena á Francia, Logroño á Zaragoza, y de esta á la de Arnedo á Estella por Pradejón, provincia de Logroño, cuyo presupuesto de contrata es de 12.249'85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 2 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público, el proyecto en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Logroño.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de conservación y reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 9 de Diciembre próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la

Península, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 130 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid, 16 de Noviembre de 1911.—El Director general, P. O., Luis Barcala.

Modelo de proposición

D. N. N....., vecino de....., según cédula personal, número....., enterado del anuncio publicado con fecha 16 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios de piedra para conservación en 1911, 1912 y 1913, de las carreteras de Taracena á Francia, Logroño á Zaragoza, y de ésta á la de Arnedo á Estella por Pradejón, provincia de Logroño, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente

Comisión Provincial

Esta Corporación acordó anunciar concurso para adquirir 1.711 metros de telas de distintas clases necesarias para los niños expósitos, cuyas muestras estarán de manifiesto en la Secretaría de la Diputación, admitiéndose pliegos cerrados hasta el día 1.º de Diciembre próximo y reservándose la Comisión el derecho de adjudicarlo al proponente cuya oferta considere más ventajosa, bien atendiendo á los precios ó á la clase de los géneros que se ofrezcan.

También acordó anunciar á concurso el suministro de 120 fanegas de cebada que se consideran necesarias para la alimentación de los caballos propiedad de la Diputación, durante el año 1912, admitiéndose pliegos cerrados hasta el día 1.º de Diciembre próximo.

Logroño, 23 de Noviembre de 1911.—El Vicepresidente, Félix Martínez Lacuesta.—El Secretario, Benigno Macua.

Sección judicial

JUZGADOS MUNICIPALES

2611

Don Cirilo M. de Salinas Hernani, Juez municipal suplente en funciones por incompatibilidad del propietario.

Hago saber: Que el día once del próximo Diciembre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado municipal la segunda subasta de las fincas siguientes, radicantes en el término municipal de esta villa, á saber:

1.ª Una heredad en el Prado, de dieciocho celemines; linda Norte, Rivella; Sur, arroyo; Este, D.ª Julia Ortiz, y Oeste, Marqués de Terán; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

2.ª Otra en Tras la Torre, de dieciocho celemines; linda Norte, D. Domingo Fernández; Sur, arroyo; Este, D. Eustaquio Hernández, y Oeste, D. Toribio Martí-

nez; valuada en trescientas setenta y cinco pesetas.

3.ª Otra en El Cascajal, de doce celemines; linda Norte, don Emilio Villate; Sur, arroyo; Este, D. Nemesio Angulo, y Oeste, don Cipriano Hernani; valuada en doscientas veinticinco pesetas.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta, advirtiendo que se admitirán proposiciones por las tres cuartas partes de las dos terceras de su tasación, previo depósito del veinte por ciento.

Las expresadas fincas fueron embargadas de la propiedad de D.ª María Fernández, asistida de su madre D.ª Petra Salazar, y se venden para hacer pago á D. Servando M. de Salinas, vecino de Pancorbo.

Las condiciones de subasta se dirán en el acto del remate.

Foncea, 20 de Noviembre de 1911.—Cirilo Martínez Salinas.

Parque administrativo de suministro de Bargas

Depósito de Bilbao

ANUNCIO

2608

Necesitando adquirirse en el Depósito Administrativo de Suministro de esta plaza los artículos que al final se designan, se convoca á concurso de los mismos, en dicho depósito, para el día 4 del mes de Diciembre próximo á las diez de su mañana; los que deseen interesarse en él necesitan depositar previamente en la Caja del establecimiento una cantidad en metálico igual al 10 por 100 del importe total del artículo que ofrezcan, y sujetarse á las condiciones de los artículos y demás pormenores que deben ser conocidos de antemano, á cuyo efecto estará de manifiesto en la oficina del establecimiento, desde las nueve á las diecisiete, el correspondiente pliego de condiciones, rigiendo para el concurso la hora del reloj de la Comisaría donde ha de celebrarse.

Bilbao, 20 de Noviembre de 1911.—El Oficial Encargado, Luis López.

Artículos que se adquirirán

Cebada nacional.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS

2592

RELACIÓN de los *Jueces municipales* y sus *Suplentes* correspondientes á los partidos judiciales de esa provincia, nombrados para desempeñar el cargo durante cuatro años, que empezarán á ejercer en 1.º de Enero de 1912, cuya relación se publica en el BOLETÍN OFICIAL con arreglo á lo prevenido en la ley de Justicia municipal.

PROVINCIA DE LOGROÑO
PARTIDO JUDICIAL DE ALFARO

PUEBLOS	NOMBRES	JUECES Proprietarios y Suplentes
Alfaro	Don Felipe Ramírez y Martínez	Propietario
»	» Pablo Lestau Ladrón de Guevara	Suplente
Aldeanueva de Ebro	Don Juan Calvo Jiménez	Propietario
»	» José María Berenguer Berenguer	Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE ARNEDO

Arnedo	Don Alfredo Ruiz de la Torre	Propietario
»	» Amós Martínez Portillo	Suplente
Arnedillo	Don Pedro Sáez Iñigo Benito	Propietario
»	» Manuel Pérez del Pozo	Suplente
Bergasillas	Don Román Herce Herce	Propietario
»	» Hipólito Arpón Ortega	Suplente
Bergasa	Don Carmelo Eguizábal Sáinz	Propietario
»	» Calixto Ramírez Escalona	Suplente
Corera	Don Juan Fernández Gutiérrez	Propietario
»	» José Fernández Cenzano	Suplente
Carbonera	Don Román Merino Montiel	Propietario
»	» Romualdo Alcalde Lahuerta	Suplente
Enciso	Don Dionisio Cabezón Matute	Propietario
»	» Alberto Fernández Pérez	Suplente
Galilea	Don Juan Cruz Ruete Macena	Propietario
»	» Ezequiel Malo Ochoa	Suplente
Herce	Don Francisco Atauri Garaygorta	Propietario
»	» Roque Ortigosa García	Suplente
Ocón	Don Eusebio de Pablo Abad	Propietario
»	» Venancio Mangado Hierro	Suplente
Munilla	Don Francisco Enciso Tapia	Propietario
»	» Justo Antonio Aguirre	Suplente
Muro de Aguas	Don Domingo Rodríguez Rueda	Propietario
»	» Isidro Fernández Ruiz	Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE CALAHORRA

Ausejo	Don Alvaro de Fé Gómez	Propietario
»	» Felipe Tejada Espinosa	Suplente
Autol	Don Rafael González Herce	Propietario
»	» Severo Ezquerro Rueda	Suplente
Alcanadre	Don Juan Rupérez Martínez	Propietario
»	» Andrés Martínez Huici	Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE CERVERA DEL RÍO ALHAMA

Aguilar	Don Luis de la Portilla	Propietario
»	» Pedro Soria Jiménez	Suplente
Cornago	Don Pedro Ruidrejo Ruidrejo	Propietario
»	» Deogracias Arellano Hurtado	Suplente
Cervera del río Alhama	Don Francisco Jiménez Escudero	Propietario
»	» Eulogio Lacruz Gómez	Suplente
Grávalos	Don Julián Blázquez Martínez	Propietario
»	» Juan Pérez Pérez	Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE HARO

Abalos	Don Julián Fernández Iradier	Propietario
»	» Aniceto López Quintana	Suplente
Anguciana	Don Ezequiel García Varona	Propietario
»	» Antonio Charleus Quintana	Suplente
Briñas	Don Domingo Blanco Rueda	Propietario
»	» Víctor Fernández García	Suplente
Briones	Don Indalecio Ibaibarriaga Francia	Propietario
»	» Julián Barrios Salvatierra	Suplente
Castañares	Don Bienvenido Tecedor Ruiz	Propietario
»	» Pablo de Miguel García	Suplente
Cihuri	Don Pedro Martínez Sáenz	Propietario
»	» Pablo González Mendoza	Suplente
Casalarreina	Don Luis Rubio de la Guardia	Propietario
»	» Plácido Aguirre Villaescusa	Suplente
Cellorigo	Don Toribio Barahona Busto	Propietario
»	» Victoriano López Pangusión	Suplente

PUEBLOS	NOMBRES	JUECES Proprietarios y Suplentes
Cuzcurrita	Don Juan Francisco de Zárate	Propietario
»	» Luis Salcedo y Rubio	Suplente
Fonzaleche	Don Laureano Ayala Abalos	Propietario
»	» Santiago López San Millán	Suplente
Foncea	Don Cirilo Martínez de Salinas	Propietario
»	» Antonio Angulo López	Suplente
Galbárruli	Don Nicomedes Ruiz Barahona	Propietario
»	» Romualdo Garrido San Martín	Suplente
Gimileo	Don Roque García Rojo	Propietario
»	» Ricardo Ruiz Gobantes	Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE LOGROÑO

Albelda	Don Eusebio Gómez Río	Propietario
»	» Donato Vallejo Zapata	Suplente
Agoncillo	Don Manuel Rodríguez Jubera	Propietario
»	» Vicente Royo Zorzano	Suplente
Alberite	Don Enrique Fernández Moreda	Propietario
»	» Pablo Fernández de la Pradilla	Suplente
Cenicero	Don Angel González Emperanza	Propietario
»	» Nicolás Sáez Rubio	Suplente
Clavijo	Don Aquilino Martínez Montalvo	Propietario
»	» Gabino Herce Domínguez	Suplente
Daroca	Don Pedro Martínez Martínez	Propietario
»	» Gregorio Tudanca Alonso	Suplente
Entrena	Don Pablo Bañares y Sáenz	Propietario
»	» Gregorio Pablo Martínez	Suplente
Fuenmayor	Don Julián Torrealba Hernáez	Propietario
»	» Calixto Ruiz Navarro	Suplente
Hornos	Don Ignacio Mayoral López	Propietario
»	» Ezequiel Pascual Rodríguez	Suplente
Jubera	Don Román Collado Pérez	Propietario
»	» Manuel Adán Galilea	Suplente
Leza	Don Valentín Santamaría	Propietario
»	» José Martínez Sáenz	Suplente
Lardero	Don Lesmes Pascual Etayo	Propietario
»	» Eulogio Hernáiz Clavijo	Suplente
Lagunilla	Don Francisco Tejada Ramírez	Propietario
»	» Pedro Sáenz y Sáenz	Suplente

PARTIDO JUDICIAL DE NÁJERA

Alesón	Don José Nieto Ahedo	Propietario
»	» Marcelino Nieto Pérez	Suplente
Alesanco	Don Saturnino Albelda Arciniega	Propietario
»	» Rufino Sáenz Monzoncillo	Suplente
Anguiano	Don Claudio Pozo Nieto	Propietario
»	» Enrique Llaría Lombillo	Suplente
Arenzana de Abajo	Don Inocente Fernández Fernández	Propietario
»	» Emiliano Gil Enríquez	Suplente
Arenzana de Arriba	Don Tomás Nieto García	Propietario
»	» José Olarte Sáez	Suplente
Azofra	Don Víctor Martínez Gómez	Propietario
»	» Agustín Sáenz Fernández	Suplente
Badarán	Don Pedro Urizar Manzanares	Propietario
»	» Andrés Orduña Martínez	Suplente
Baños de río Tobía	Don Arturo Garnica Bobadilla	Propietario
»	» José María Hernán Ramírez	Suplente
Berceo	Don Lorenzo Camprovín y Mendoza	Propietario
»	» Buenaventura Mallagray Larena	Suplente
Bezares	Don Cipriano González Nájera	Propietario
»	» Vicente N. Nájera	Suplente
Bobadilla	Don Pedro Azofra Lacalle	Propietario
»	» Pedro Cañas Lacalle	Suplente
Brieva	Don León Duro Ortiz	Propietario
»	» Miguel Sánchez Redondo	Suplente
Camprovín	Don Saturio Alamos López	Propietario
»	» Ceferino Sancho Villar	Suplente
Canales	Don Juan Martínez Rocandio	Propietario
»	» Gerardo Martínez Ariz	Suplente
Canillas	Don Santiago Martín Hernando	Propietario
»	» Francisco Mancebo Mediavilla	Suplente
Cárdenas	Don Valentín Terreros Andrés	Propietario
»	» Teodoro Terreros Bezares	Suplente
Castroviejo	Don Nicomedes Fernández Iñiguez	Propietario
»	» Manuel Marín Pérez	Suplente
Cordovín	Don Juan Rubio Hernando	Propietario
»	» Agustín Benés Cañas	Suplente
Cañas	Don Juan Mahave Moreno	Propietario
»	» Gabriel de Corta Allona	Suplente
Estollo	Don Miguel Sáez Aransay	Propietario
»	» Julián Prado Larena	Suplente
Hormilla	Don Rafael Díaz Almaraz	Propietario
»	» Francisco Mohedanó Gijón	Suplente
Hormilleja	Don Juan Valdivielso Baños	Propietario
»	» Gregorio Ruiz Martínez	Suplente

Tesorería de Hacienda

2614

En las certificaciones de descubiertos expedidas que se relacionan á continuación, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

«Hallándose en descubierto el deudor comprendido en esta certificación, de la cantidad que en la misma se menciona, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, le declaro incurso en el apremio de primer grado y recargo del cinco por ciento sobre sus cuotas que marca el artículo 47 de la citada Instrucción; en la inteligencia de que, si en el término que fija el art. 52 no satisface el principal y recargo referido, se pasará al apremio de segundo grado; entréguese esta certificación al arrendatario de la recaudación de las contribuciones para que proceda á incoar el procedimiento de apremio».

Lo que se anuncia en este periódico oficial en cumplimiento de lo que determina el art. 51 de la mencionada Instrucción, y para conocimiento de los contribuyentes á quienes pueda interesar.

Logroño, 20 de Noviembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.

Relación de los deudores á la Hacienda por los conceptos que abajo se expresan, que han sido declarados incursos en el apremio de primer grado.

NOMBRES DE LOS DEUDORES	VECINDAD	CONCEPTO	IMPORTE	
			Pesetas	Cts.
El Ayuntamiento y Junta pericial de	Rodezno	Multa Territorial	50	»
El id. é id. de	Leiva	Id.	50	»
El id. é id. de	Autol	Id.	50	»
El id. é id. de	Hormilla	Id.	50	»
El id. é id. de	Lardero	Id.	50	»
El id. é id. de	Ribaflecha	Id.	50	»
El id. é id. de	Haro	Id.	50	»
El id. é id. de	Almarza	Id.	50	»
El id. é id. de	Alfaro	Id.	50	»
El id. é id. de	Tirgo	Id.	50	»
El id. é id. de	Sojuela	Id.	50	»
El id. é id. de	Uruñuela	Id.	50	»
El id. é id. de	Cenicero	Id.	250	»
El id. é id. de	Tirgo	Id.	250	»
El id. é id. de	Herramelluri	Id.	250	»
El id. é id. de	Aldeanueva de Ebro	Id.	250	»
D.ª María Ortega	Treviana	Id.	250	»
Don Telesforo Fernández	Logroño	Multa Industrial	26	89
	Id.	Id.	26	89

Logroño, 20 de Noviembre de 1911.—El Tesorero de Hacienda, Pablo Morlan.

Anuncios Oficiales

BRIONES

2608

Formado por la Comisión de Hacienda el proyecto de presu-

puesto, censurado por el Sr. Regidor Síndico y aprobado por la Corporación en sesión ordinaria del día 19 del corriente, que ha de servir para el año de 1912, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento

por término de quince días laborables, pudiendo ser examinado y presentar las reclamaciones convenientes.

Briones, 21 de Noviembre de 1911.—El Alcalde, Lucidio Rubio.

— 38 —

abarcando toda la gestión del alcanzado por ejercicios, semestres, trimestres ó meses, según su obligación de rendir cuenta y efectuar ingresos, fijando los saldos parciales, cuyos respectivos importes han de dar el del alcance, y cuidando, por último, de consignar las fechas en que las cuentas se rindieron, censuraron é intervinieron, y las en que dichas operaciones debieron efectuarse con arreglo á las disposiciones aplicables.

A los actos indicados concurrirán los iniciados en responsabilidad que estuvieren en el punto donde se instruya el expediente ó personas designadas por ellos, previa citación personal ó por cédula, si no se les encuentra en su domicilio, que firmarán las actas ó diligencias, manifestando, en su caso, su disconformidad con el resultado; y apareciendo la existencia de alguna falta en los fondos ó efectos del Estado, hará el Delegado la declaración previa y provisional de alcance y de los presuntos responsables, y dirigirá los cargos á cada uno de los iniciados en responsabilidad, así á los directos como á los subsidiarios, cualquiera que fuese el concepto por que puedan serlo, para que los contesten dentro del término de diez días, sin perjuicio de poder dirigir cargos después, pero siempre lo más pronto posible, á los demás que fueren resultando responsables, ya directos ó ya subsidiarios.

En la redacción de los pliegos de cargos, cuidarán muy especialmente los Delegados de señalar las infracciones legales por las que se presume que los iniciados en el expediente han incurrido en las responsabilidades que se les imputen, determinando de un modo concreto los artículos de las leyes, instrucciones ó Reglamentos que dejaron incumplidos, haciéndose, por último, en dicho documento la advertencia de que si lo estiman necesario podrán reclamar que se les dé vista de la liquidación practicada dentro del plazo en que están obligados á contestar, y haciendo asimismo mención del derecho que tienen á proponer la prueba que estimen pertinente en apoyo de sus descargos.

Art. 83. Al mismo tiempo procederán los Delegados á la retención de las fianzas y embargo preventivo de los bienes de los presuntos responsables.

Quando se embarguen haberes de funcionarios activos ó pasivos, no se procederá á practicar descuento alguno

— 39 —

de los mismos mientras no esté declarada ejecutoriamente la responsabilidad.

El embargo preventivo sólo producirá el efecto de asegurar el derecho del Estado para cobrar en su día con preferencia á cualquier otro acreedor.

Acordarán también que se pase el tanto de culpa á los Tribunales ordinarios, si hubiese indicios de responsabilidad criminal.

Harán los embargos, en primer término, á los responsables directos, y sólo embargarán á los subsidiarios cuando apareciese insuficiente lo embargado para cubrir el alcance.

Para el embargo de los subsidiarios no se tomará en cuenta el importe de los intereses que deban satisfacer los directos, sino lo que pueda faltar para cubrir del alcance los intereses que correspondan en su caso á los mismos subsidiarios y lo que importe el papel que tuvieron que reintegrar éstos.

Art. 84. Cuidarán muy especialmente los Delegados de examinar con todo detenimiento los expedientes y escrituras referentes á la constitución y aprobación de las fianzas, viendo si las hay en los casos en que deban existir, si consisten en la cantidad correspondiente y si se han verificado las ampliaciones de instrucción y cuando consistan en fincas, si hay algún defecto en los expedientes instruidos ó si apareciesen indicaciones de algún vicio de nulidad ó falsedad, y cuando así fuere dirigirán los oportunos cargos á los funcionarios que intervinieron en la constitución y aprobación de las mismas, para depurar y declarar, en su caso, su responsabilidad subsidiaria.

Art. 85. Los pliegos de cargos con emplazamiento se entregarán á los interesados que residan en el mismo punto en que esté el Delegado ó á sus representantes, si los tuvieren, los cuales han de residir en dicho punto, y si no fueren hallados en sus domicilios se les citará por medio de cédula para que se presenten á recoger dichos documentos dentro del plazo expresado de los diez días, y á contestar los cargos en el mismo.

Si residieren en otro punto y se conociere cuál sea y no tuvieren representantes, se les enviarán por conducto de las oficinas correspondientes, invitándoles á que nombren representantes que residan donde esté el Delegado, con los cuales puedan entenderse las actuaciones, previniéndoles

